(5)

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

HUALAÑE
Comuna en movimiento

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 01 de Octubre de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° , domiciliado en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé en adelante, a "**MANDANTE**"; y don **JOSE CABELLO OYARCE,** chileno, cédula de nacional de identidad N° con domicilio en Av. Alessandri 135 Curicó, en adelante, a "**MANDATARIO**", ambos mayores de edad y expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar un servicio de **"ARRIENDO DE DE 02 CARPAS PARA MUESTRA GASTRONOMICA DE LA TORTILLA DE RESCOLDO EN LA HUERTA DE MATAQUITO EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE Y PARA EL PASEO CAMPESTRE DE LA RINCONADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2013"**. Para este cometido se contratan los servicios de don **JOSE CABELLO OYARCE.**

SEGUNDO: Don **JOSE CABELLO OYARCE**, se compromete a realizar servicios que consisten en **ARRIENDO DE CARPAS.**

TERCERO: La prestación de servicios será desde las 8:00 horas hasta finalización de cada actividad.

CUARTO: Los materiales necesarios para la presentación serán proporcionados por el **MANDATARIO.**

QUINTO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, corresponde al Relacionador Publico de la I. Municipalidad de Hualañé, quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

SEXTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de **$1.750.000.- (un millón setecientos cincuenta mil pesos) MAS IVA**, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de la correspondiente boleta de honorarios o factura respectiva.

SEPTIMO: El presente contrato durará los días 19 y 20 de septiembre del 2013 y podrá ponérsele término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar a la mandataria el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

OCTAVO: El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y en lo no prescrito en el, subsidiariamente por el Código Civil.

NOVENO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, don **JOSE CABELLO OYARCE** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

DECIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **JOSE CABELLO OYARCE** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o

accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

DECIMO SEGUNDO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO TERCERO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**. Según Decreto Alcaldicio N° 307, de fecha 10/12/2012.

JOSE CABELLO OYARCE
Rut N°

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE

DANIEL KALOGERINI LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (s)
MINISTRO DE FE